

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto de memoriales presentados contentivos de renuncia y designación de nuevo apoderado. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, dieciséis (16) de abril de 2024



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FELIPE ANDRÉS FAJARDO MEJÍA
RADICADO N°: 23-675-40-89-001 - 2024-00048-00

En la bandeja de correo electrónico institucional, fue recepcionado memorial y anexo, firmado por la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ donde manifiesta renunciar al poder conferido dentro del presente proceso por la entidad demandante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A y allega constancia de entrega de la comunicación de la renuncia a su representado.

Siendo legal y procedente lo pretendido por la togada peticionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido a la doctora FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ.

En igual sentido, fue recabado memorial presentado a través de medios virtuales la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, donde solicita se reconozca personería jurídica para actuar en este proceso en atención del poder a él conferido en legal forma por la entidad demandante y que adjunta con la solicitud de reconocimiento vía mensaje de datos.

Al haber sido conferido en legal forma el poder a la togada solicitante, resulta viable reconocer entonces personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, cuya vigencia de credenciales fue verificada en URNA, como apoderado del ejecutante en esta causa para los efectos del memorial poder presentado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Primero- Aceptar la renuncia que, del poder a él conferido por el ejecutante, hace la togada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ conforme a lo estipulado al artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo- Reconocer personería suficiente para actuar en el presente proceso, como apoderada de la entidad ejecutante SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA. C.C. N° 22.461.911 de Barranquilla. T.P. N° 129.978 del C. S de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81527ea118a22e9d7c6250f543c19b1d87f495a92e8efdba9b4cd6a7e1e15852**

Documento generado en 17/04/2024 04:20:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**